



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-19/2024
EXPEDIENTE: UT-J/0123/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/470/2024** y **SSCM/471/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2557-2024** recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por precluido** el derecho de formular alegatos por parte de la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como de la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SSCM/470/2024** emitido el **treinta de agosto**



de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/471/2024** emitido el **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se le notificó a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad como parte del procedimiento.

4. Por correo recibido el **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro** la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial envió el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2557-2024** de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que remitió la constancia de notificación realizada al recurrente esa misma fecha.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad**, el plazo transcurrió del dos al diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



el treinta de agosto del mismo año², sin que realizara manifestación alguna.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veintitrés de septiembre al tres de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veinte de septiembre del mismo año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

² Ello en virtud de que los días siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de tres, nueve y doce del mismo mes y año.

³ Lo anterior, en razón de que los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de septiembre, así como el primero de octubre del dos mil veinticuatro fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



PRIMERO. Se tiene por **precluido** el derecho de la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, así como de la parte recurrente para realizar manifestaciones.

SEGUNDO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 19-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426570


AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:20:47Z / 21/10/2024T10:20:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f b8 af 75 7c 1f a9 d6 c0 10 a0 8c 7a 8b 6c d3 ab d0 9c 1f 20 e2 a7 a8 de c9 d1 d6 95 59 d5 3a c1 e4 5b f9 f1 88 3f b9 a3 10 91 80 61 92 c7 5c 1c 0a 89 61 e8 e3 1f 9b e5 4b b7 a6 b0 a6 b8 ed f5 6a 78 bb 59 bd d8 74 31 e3 cc 9b 47 51 d2 63 8e 95 1f be 3a 03 b5 a0 04 92 2a 30 2a b9 14 88 25 f8 e5 ea 90 e0 a8 5a b4 da 26 b0 28 85 22 f4 99 41 f0 84 97 c8 13 56 fd 28 12 9b c7 71 a4 52 5b 58 cb 1a cd c6 38 6f 60 d3 1f 88 b6 e0 b9 52 1f db 65 6c 7d 5c 3a ca f3 80 30 58 01 dc 11 1a 88 a0 14 46 8a 8c f7 16 f2 96 ef 15 de 91 4b 27 a4 d5 21 fd 3f 6 8c 39 93 fa 0d 0a 9e a6 7d 57 c8 21 98 72 89 6b 35 b9 e5 6e c1 a9 db 66 25 00 fb ed 16 9b 4a 35 76 45 20 7d 2b ed ad 10 02 27 0e 45 f1 55 76 78 82 3d 66 19 56 45 21 a1 92 94 29 7b e6 bc 67 04 aa 68 74 7a 6d 52 11 18 f5 62				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:20:52Z / 21/10/2024T10:20:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:20:47Z / 21/10/2024T10:20:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7680996			
	Datos estampillados	F6F44C371757E2CA32B9AC5FF83D95296045788F7FCD13540744776BC0E59D09			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:25:56Z / 17/10/2024T09:25:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	33 b3 cd 08 49 be c9 45 96 ab 7a 0d bf d0 75 7f 01 20 0c 90 3b 53 8b 68 cb 30 a3 83 e2 01 f4 fb f1 8c 13 3d 26 3c c7 97 42 bb fb 55 69 d8 ad 5b 26 64 06 2e 85 c1 57 86 b4 35 88 b9 a6 d7 9e 2c 14 0d be f7 03 5d c3 27 84 df 02 ab d0 e8 dd 33 ff 96 48 69 b6 b9 93 48 ae b4 80 03 5e 96 8d 37 30 1c 43 f8 15 34 63 4d d1 ac 9a ec b8 fa db 4d 01 8f ca f7 7e b4 34 ed 27 1c a5 0b 28 a4 90 e2 c9 c0 6f 1d 81 a7 5d 6d 12 3c eb 96 e7 25 54 28 a3 94 fd 2a 89 7d 40 62 5c 22 bc c8 b7 2c 1d 38 ee 9a 50 10 34 02 93 d9 e3 34 1e ee 23 67 9f 72 3b 80 20 e5 56 6d ff 8a e4 83 06 21 16 5f 14 a3 58 38 c6 33 af 36 3d 89 64 c3 d5 a2 a7 45 53 19 9c f9 a9 fd 2b e5 d6 38 e8 97 f7 1b e3 83 c3 1c 39 aa 92 25 4e c2 eb 18 a1 7e 61 9a 6e c7 57 41 55 92 42 ec f8 2a 84 6c b1 6f 64 8e d6 ba c4 68				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:02Z / 17/10/2024T09:26:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:25:56Z / 17/10/2024T09:25:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7671724			
	Datos estampillados	44CC261EC2436094E0EC406081EFB37876A06E28809D07E7ABE054CA4C19A1E6			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	15 de octubre 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege la identidad del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros